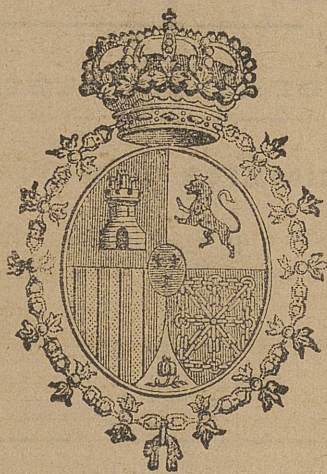


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, conmutan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1899)

Seccion cuarta.

Núm. 1.805.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Elecciones.

CIRCULAR.

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernacion los recursos dealzada interpuestos por D. Mariano Martinez, vecino de Viana de Cega, D. Patricio Villa, de Villabrágima, D. Manuel Gonzalez y D. Crisanto Rodriguez, de Villafranca de Duero, D. Atanasio Flores, de Vega de Ruiponce, D. Juan Herrero, de la Cistérniga, D. Pedro Hernandez y don Daniel Perez, de Bamba y D. Eusebio Zalama,

de Mucientes, contra los acuerdos dictados por la Comision provincial en los expedientes electorales de los Municipios de que son vecinos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 4 de Julio de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

MONTES PÚBLICOS.

El día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta para el aprovechamiento de corta de 22 pinos maderables y 52 leñosos en el monte titulado «Pozuelo y Raposeras», perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de cuarenta pesetas y plazo de dos meses para la corta y extraccion de productos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 7 de Julio de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Relacion de las Escuelas vacantes á que pueden aspirar los Maestros de ambos sexos repatriados procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril próximo pasado.

PROVINCIA.	PUEBLO.	Clase de la Plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
RECTORADO DE VALLADOLID.						
Escuelas elementales de niños.						
Valladolid..	Medina del Campo.	Maestro..	1100	»	»	»
Idem..	Ataquines.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Castroñuño.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Canillas.	Idem..	625	»	»	»
Idem..	Olivares de Duero.	Idem..	625	»	»	»
Idem..	Quintanilla de Arriba.	Idem..	625	»	»	»
Idem..	Torrefombellida.	Idem..	565	»	»	Incompleta.
Burgos..	Barbadillo del Pez.	Idem..	625	»	»	»
Santander..	San Vicente de la Barquera.	Idem..	1100	»	»	»
Idem..	Meruelo.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Vada.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Arredondo.	Idem..	825	»	»	»
Palencia..	Guaza.	Idem..	625	»	»	»
Idem..	Cubillas de Cerrato.	Idem..	625	»	»	»
Guipúzcoa..	Beasain.	Idem..	825	Las legales..	»	»
Idem..	Guetaria..	Idem..	825	Idem..	»	»
Idem..	Villabona.	Idem..	825	Idem..	»	»
Vizcaya.	Arbácegui y Guerrizcaiz.	Idem..	825	Idem..	Tiene..	»
Idem..	Ochandiano..	Idem..	825	Idem..	Idem..	»
Idem..	Zamudio..	Idem..	825	Idem..	Idem..	»
Escuelas elementales de niñas.						
Valladolid..	Cuenca de Campos.	Maestra..	825	»	»	»
Idem..	Mucientos.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Géria..	Idem..	625	»	»	»
Idem..	Rubi de Bracamonte.	Idem..	625	»	»	»
Burgos..	Gumiel de Izán.	Idem..	825	»	»	»
Santander..	Valle.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Vega de Pas.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Arredondo.	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Barros.	Idem..	625	»	»	»
Palencia..	Herrera de Pisuerga..	Idem..	825	»	»	»
Idem..	Valdeolmillos.	Idem..	300	»	»	»
Idem..	Villalaco..	Idem..	250	»	»	»
Guipúzcoa..	San Sebastian.	Idem..	1650	»	»	»
Idem..	Orio.	Idem..	825	»	»	»
Vizcaya.	Bilbao.	Idem..	2000	Las legales..	Tiene..	»
Idem..	Echevarría..	Idem..	825	Idem..	Idem..	»
Idem..	Ermúa.	Idem..	825	Idem..	Idem..	Tiene incoado expediente de retencion de sueldo á 625 pesetas.
Idem..	Gordejuela.	Idem..	825	Idem..	Idem..	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	Clase de la Plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
Vizcaya.	Guernica y Luno.	Maestra..	825	Las legales..	Tiene..	»
Idem.	Ereño.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Idem.	Barrio Larrauri (Mungia anteiglesia)..	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
	Escuelas mixtas.					
Valladolid.	Villamuriel.	Maestra ó Maestro.	450	»	»	»
Idem.	Villabaruz.	Idem.	400	»	»	»
Idem.	Viloria.	Idem.	302	»	»	»
Burgos.	Pineda de la Sierra.	Idem.	550	»	»	Incompleta.
Idem.	Cabia.	Idem.	550	»	»	Idem.
Idem.	Villabascones de Bezama.	Idem.	500	»	»	Idem.
Idem.	Artieta.	Idem.	500	»	»	Idem.
Idem.	Santa Gadea de Alfoz.	Idem.	450	»	»	Idem.
Idem.	Laño.	Idem.	450	»	»	Idem.
Idem.	Susinos.	Idem.	450	»	»	Idem.
Idem.	Cueva de Roa.	Idem.	450	»	»	Idem.
Idem.	Quintanaurrico.	Idem.	450	»	»	Idem.
Idem.	Villanueva de Odra.	Idem.	412'50	»	»	Idem.
Idem.	Bárcenas de Espinosa.	Idem.	406'25	»	»	Idem.
Idem.	Villayermo Marquillas.	Idem.	406'25	»	»	Idem.
Idem.	Cojobar.	Idem.	400	»	»	Idem.
Idem.	Arenillas de Muñó.	Idem.	400	»	»	Idem.
Idem.	Mijangos.	Idem.	375	»	»	Idem.
Idem.	Monasterio de la Sierra.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Hinestrosa.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Villaquirán de la Puebla.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Lodoso.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Tapia.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Aldea del Pinar.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Revillarruz.	Idem.	325	»	»	Idem.
Idem.	Villante.	Idem.	325	»	»	Idem.
Idem.	Paules de Lara.	Idem.	325	»	»	Idem.
Idem.	Corculina.	Idem.	325	»	»	Idem.
Idem.	Pedrosa de Torbalina.	Idem.	312'50	»	»	Idem.
Idem.	Castellanos de Castro.	Idem.	300	»	»	Idem.
Idem.	Viergol.	Idem.	281'25	»	»	Idem.
Idem.	Pañizares.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Barrios de Villadiego.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	La Auña de Lara.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Peñaorada.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Rabanos.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Arroyo de Muñó.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Fresuedo.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Villaventín.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Imiruri.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Entrambasaguas.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Villamundía.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Aguas Cándidas.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Cebolleros.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Vivar del Cid.	Idem.	250	»	»	Idem.
Idem.	Lorilla.	Idem.	250	»	»	Idem.
Santander.	Llerena.	Idem.	500	»	»	»
Idem.	Correpoco.	Idem.	412	»	»	»
Idem.	Izara.	Idem.	400	»	»	»
Idem.	Bárcena de Carriedo.	Idem.	350	»	»	»
Idem.	Lebeña.	Idem.	275	»	»	»
Idem.	San Vicente del Monte.	Idem.	250	»	»	»
Idem.	Trillayo.	Idem.	250	»	»	»
Palencia.	Pomar de Valdivia.	Idem.	500	»	»	»
Idem.	Arenillas de Muñó.	Idem.	500	»	»	»
Idem.	Ligüerzana.	Idem.	500	»	»	Subvencionada por el Estado.

PROVINCIA.	PUEBLO.	Clase de la Plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
Palencia.	Quintanatello.	Maestra ó Maestro.	500	»	»	Subvencionada por el Estado.
Idem.	Renedo de la Vega.	Idem.	500	»	»	Idem.
Idem.	Verdeña.	Idem.	500	»	»	Idem.
Idem.	San Cristóbal de Bcedo.	Idem.	350	»	»	Idem.
Idem.	Ledigos.	Idem.	312'50	»	»	»
Idem.	Pedrosa de la Vega.	Idem.	250	»	»	»
Idem.	Polentinos.	Idem.	250	»	»	»
Idem.	Recueva.	Idem.	250	»	»	»
Idem.	Santibañez de Ecla.	Idem.	250	»	»	»
Idem.	Villanueva de la Peña.	Idem.	250	»	»	»
Idem.	Villanueva y Renedo del Monte.	Idem.	250	»	»	»
Guipúzcoa.	Barrio de Aya (Ataun).	Idem.	450	Las legales..	»	Incompleta.
Idem.	Leaburu.	Idem.	425	Idem.	»	Idem.
Idem.	Barrio de Arrona (Cestona).	Idem.	400	Idem.	»	Idem.
Idem.	Barrio de Ugarte (Amézqueta).	Idem.	275	Idem.	»	Idem.
Vizcaya.	Aracaldo.	Idem.	288	Idem.	Tiene..	Idem.
Alava.	Baños de Ebro.	Idem.	525	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Bernedo.	Idem.	450	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Oyardo.	Idem.	400	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Ulibarri-Jáuregui.	Idem.	300	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Puentelarrá.	Idem.	275	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Fresneda.	Idem.	270	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Galarreta.	Idem.	250	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Archina.	Idem.	250	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Maroño.	Idem.	250	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Añua.	Idem.	200	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Ciriano.	Idem.	200	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Ribera.	Idem.	200	Idem.	Idem..	Idem.
Idem.	Onraita.	Idem.	200	Idem.	Idem..	Idem.
Valladolid.	Berceruelo.	Idem.	250	»	»	»
	Escuelas de párvulos.					
Burgos.	Roa.	Maestra.	1100	»	»	»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos prevenidos en la expresada Real orden de 19 de Abril próximo pasado. Madrid 10 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gacetas del 13 al 17 de Junio de 1899.)

NÚM. 1.779.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

El día 26 del mes actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Intervencion del Estado en el arrendamiento de tabacos situada en Madrid, plaza del Rey, número 4, la adjudicacion en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegacion de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 120.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominada de fina, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos tim-

brados en los años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervencion del Estado y en esta Delegacion de Hacienda en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 21 del corriente inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuacion de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribucion como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de

Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescision ó anulacion de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ningnna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposicion otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribucion en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto la cantidad de 37.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el dia que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Direccion de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Valladolid 3 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., que vive calle de....., número... cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha..... ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., fecha..... y de cuantos requisitos

se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento veinte mil resmas de papel blanco denominado «de tina» de 2.^a clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902 se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel con sujecion en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteracion ulterior, por el precio de.... pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

NUM. 1.782.

**Alcaldía constitucional de
Mojados.**

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico municipal del distrito de Santa María de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, por la asistencia médico-quirúrgica de cuarenta familias pobres, siendo de cuenta del agraciado el pago de ministrante; los aspirantes que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugia presentarán sus solicitudes en término de treinta días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los justificantes de los méritos contraídos, que se tendrán en cuenta para la provision de dicha plaza.

Mojados 24 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ramon Alonso.—El Secretario, Santiago Abuja.

NÚM. 1.783.

Don Tomás Legido Labrador, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa de Villanueva de los Caballeros.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal y Ayuntamiento de esta villa el dia veintiseis del corriente mes de Junio, se encuentra el siguiente

Particular.—«Visto y examinado detenidamente uno por uno los capítulos y artículos

tanto de ingresos como de gastos y resultando según aparece demostrado un déficit en los primeros comparados con los segundos de mil doscientas treinta y siete pesetas y doce céntimos sin que sea posible introducir economía alguna en estos por ser necesarios los consignados para las obligaciones á que se destinan despues de haber utilizado los recargos máximos que consienten las leyes, acuerda como medio más equitativo para nivelar el presupuesto por considerar nulos los rendimientos en la localidad del uso forzoso de pesas y medidas ser el más llevadero, el de la exaccion de un impuesto sobre el consumo de la paja de todas clases que se haga en esta municipalidad durante el ejercicio inmediato de 1899 á 1900, de conformidad con las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, cuyo artículo se le grava con 0'36 céntimos de peseta por cada quintal métrico, lo cual está dentro de la prescripcion del art. 139 de la ley Municipal, calculando la Junta un consumo de dicha paja en todo el año de 3.500 quintales métricos que vienen á producir exactamente las 1.237 pesetas y 12 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto que se impone para cubrirle como recurso extraordinario de ingresos con un pequeño sobrante de 22 pesetas y 88 céntimos, fijando á continuacion el precio medio de la unidad y tipo señalado de tributacion á la misma por la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Consumo calculado	Producto anual calculado. = Pesetas
Paja de todas clases.	Ql. métrico.	2	0'36	3500	1260
Total					1260'12

Y por último se dispuso que este acuerdo se ponga de manifiesto al público en la Secretaría por término de 15 días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remi-

tan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la última de dichas disposiciones».

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion que firma con los señores Concejales y asociados presentes, de que certifico: El Alcalde, Antonio Dominguez.—Eudocio Asensio.—Donato Deza.—Basilio Perez.—Florencio Deza.—Octaviano Calvo.—Isidoro Diez.—Domicio Gonzalez.—Meliton Diez.—Amós Deza.—Victoriano San José Calvo.—Baldomero de la Rosa.—Ceferino Perez.—Tomás Legido, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada, sellada y firmada por el Sr. Alcalde en Villanueva de los Caballeros el día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomas Legido.—V.^o B.^o El Alcalde, Antonio Dominguez.

Núm. 1.784.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se auuncia vacante para su provision en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas y 250 para material de oficina, pagadas por trimestres venidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de ocho días contados desde el que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villalba de Adaja 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Andrés Ortiz.—El Secretario interino, Agustin Martin.

Núm. 1.785.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Formadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlas y deducir, dentro del dicho plazo, las reclamaciones justificadas que estimen convenientes.

Mucientes 3 de Julio de 1889.—El Alcalde Director del Establecimiento, Leandro Centeno.—El Secretario Interventor, Andrés Cañibano.

Núm. 1.787.

Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

Habiendo sido desaprobado por la Superioridad el expediente de arriendo de los derechos de consumos de esta localidad para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia una nueva subasta para el día 15 del actual bajo el tipo de tres mil setecientas veintinueve pesetas once céntimos, por todos los ramos reunidos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas deseen interesarse.

Olivares de Duero 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Agustin Garcia.—El Secretario, Daniel Zamora.

Núm. 1.788.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

Terminado por la Junta especial el repartimiento vecinal sobre el impuesto de consumos para cubrir el déficit correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar dentro de dicho periodo las reclamaciones oportunas.

Villalba de la Loma 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jesús Pisonero.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

NUM. 1.789.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

Terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo consideren oportuno y puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Villalba de la Loma 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jesús Pisonero.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

NÚM. 1.790.

Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Formadas las cuentas de ordenacion y de depositaria ó mayordomía del Pósito municipal de este pueblo correspondientes al año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo estimen conveniente.

Gomeznarro á 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Valentín Sanz.

NÚM. 1.797.

Alcaldía constitucional de Villafranca de Duero.

Terminado que ha sido el padron de fincas urbanas de este distrito municipal para el actual año económico se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír las reclamaciones que se presentaren.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Villafranca de Duero 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Crisanto Rodriguez.

NÚM. 1.801.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Terminada la Cuenta de Ordenacion y Depositaria del Pósito municipal de este pueblo correspondiente al año económico de 1898 á 99 se encuentra de manifiesto por término de quince días á contar desde la insercion del

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de esta Corporacion, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo crean conveniente, é interponer contra la misma las reclamaciones que estimen conducentes.

Bahabon 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Agustín Martín.—El Secretario, Anselmo Veganzones.

Seccion quinta.

Núm. 1.781.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Ferreruela Motos, gitano ambulante, que ha residido en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete del corriente mes y hora de las ocho y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de la Ciudad de Valladolid, á fin de que como testigo asista al juicio oral de la causa criminal seguida contra Antonio Casado Martín (á) Gaiones, vecino de esta villa, sobre hurto de dos pesetas á su convecina Cayetana Escudero Perez, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tordesillas á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildefonso Ferrin.

Agencia ejecutiva de la 2.^a Zona de la Capital.

Por la Agencia ejecutiva de la 2.^a Zona de la Capital, por contribuciones directas, se ha dictado con fecha treinta de Junio último la siguiente

Providencia de segundo remate.—Resultando de la primera subasta que por falta de licitadores han quedado sin rematar bienes inmuebles embargados en este expediente á los deudores de este distrito municipal por la contribucion territorial correspondiente al año economico de 1897 á 98, D. Lucio Barrasa Gil, Manuel Palacin, Benigno Rodriguez Gonzalez, Victoria Sotillo, Fernando de Castro, Marcos Conde, Marcela Gobernado, Pedro Villalba Lopez, Eulogio Cerauda, Braulio Cabo, Mariano Tasis, Eugenio Martín, Andrés Martín, Antonio Ruiz, Mariano Alonso, Sebastian Azpeleta, Cipriano Alvarez, Cecilio Burgos, Manuel Burró, Zoila Benito, Anselmo Crespo, Segunda del Campo, José Casado, Leonarda de Diego, Gregorio Fernandez Rubio, Julian Gallego, Pía Haro, Bartolomé Herrero, María Magdalena He-

rranz, Dionisio Baza, Eulogio Lopez García, José Martín Gutierrez. Engracia Martín Gonzalez. Faustina Martínez Rivas, Domingo Martínez Gomez, Jacinto Noriega por Severiano Liébana, Andrea Ortega Blanco, Miguel Perez Burró, Telesforo Rodriguez, Nicolás Ramos Fernandez, Amalio Rivero Mata, Telesforo Sirvente, Francisco Armengol por Francisco Perez y D. Manuel Alonso Rodriguez; y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.^a del art. 37 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar que se anuncie nueva subasta de dichos bienes, pasados seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta Ciudad, con las formalidades establecidas. Publíquense los oportunos edictos, notifíquese esta providencia á los deudores, y póngase en conocimiento del Sr. Alcalde por si gusta asistir personalmente al acto de la subasta ó delegar en un individuo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la Instruccion vigente del ramo.

Valladolid cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Agente ejecutivo, Eusebio Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto satisfacer los haberes de los Peones camineros de la provincia, correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos, en los días siguientes:

Los que se encuentran á las órdenes del Sobrestante D. Teodoro Platon, el Lunes día 10 del actual.

Los id. id. del Sobrestante D. Ezequiel Muñoz, el Martes 11.

Los id. id. del Sobrestante D. Valentin García, el Miércoles 12.

Los id. id. del Sobrestante D. Domingo Valverde, el Jueves 13.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Julio de 1899.—El Presidente Ordenador de pagos, *Felipe Fernandez Vicario.*

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Excm. Diputación.